

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

**El Secretario,
Fdo.: José Ramón Cubel Menéndez**

ACTA (4/2011) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27-04-2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rociana del Condado, siendo las trece horas y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil once, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Preside la sesión **DON AMARO HUELVA BETANZOS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Asistieron a la sesión los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

GRUPO SOCIALISTA:

DOÑA FÁTIMA DEL SOCORRO MUÑOZ MACÍAS.

DON ANTONIO PICÓN PICHARDO.

DOÑA MARÍA SOCORRO DE TORO HUELVA.

DON DIEGO PICHARDO RIVERO.

DOÑA MARÍA SOCORRO REYES MARTÍN.

DON FRANCISCO JOSÉ BANDO PINO.

GRUPO ANDALUCISTA:

DON WENCESLAO MUÑOZ GARCIA.

DON JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ ÁVILA.

DON ENRIQUE MARTINEZ SORIANO.

GRUPO POPULAR:

DOÑA MARÍA DEL MAR RUFO VALENCIA.

Los Capitulares arriba indicados se encontraban presentes al inicio de la sesión, con excepción de **DOÑA MARÍA DEL MAR RUFO VALENCIA** que se incorporó a ésta al inicio del Punto 2º del Orden del Día.

No comparecieron, previa excusa, los Capitulares: **DOÑA MARÍA ROCÍO HERNÁNDEZ MACÍAS** y **DON JOSÉ RIVERA BETANZOS**.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **DON JOSÉ RAMÓN CUBEL MENÉNDEZ**, quien da fe del acto.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por trece miembros de hecho y de derecho.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Comprobada la existencia de quórum para el válido desarrollo de la sesión, la Presidencia declaró abierta ésta y se procede al estudio, deliberación y votación de los asuntos figurados en el Orden del Día establecido por la Alcaldía y con el tenor literal siguiente:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Aprobación de obra para su inclusión en el Convenio SPEE-CCLL 2011.

3º.- Adjudicación de la Obra nº 16 del Plan Provincial de Cooperación.

4º.- Convenios de Colaboración con la Diputación Provincial para la encomienda de gestión y custodia de base de datos del padrón municipal y para la implantación de sede electrónica.

5º.- Sorteo para la formación de Mesas Electorales que han de intervenir en las Elecciones Locales 2011.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- La Presidencia, conforme a lo expresado en el art. 91 del ROF, pregunta a los asistentes si han de formular alguna reclamación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de marzo de 2011.

A continuación, no existiendo alegación o reclamación al acta, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar el acta (3/2011), correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2011, tal como aparece redactada.

En este instante, previa anuencia de la Presidencia, se incorpora a la sesión la Capitular doña María del Mar Rufo Valencia.

2º.- APROBACIÓN DE OBRA PARA SU INCLUSIÓN EN EL CONVENIO SPEE-CCLL 2011.- Previa anuencia del Sr. Presidente, toma la palabra el Concejal delegado Sr. Bando Pino quien indica a los asistentes que continúa en tramitación el expediente de permuta con el Sr. S..., pendiente de que éste complete la documentación notarial y que se prevé finalice próximamente.

El proyecto que se presenta tiene por objeto realizar actuaciones en una misma área que viene definida por la calle Uvas y sus perpendiculares hasta la calle Almonte, desde Ramiro de Maeztu hasta la prolongación de Antonio Machado, contemplando las ya señaladas junto a las calles Moguer y Palos.

Concluye su intervención instando su aprobación por los Capitulares.

Abierto al debate, toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular señora Rufo, manifestando que se va abstener al haberse incorporado al Pleno momentos antes y no disponer de la adecuada información.

Acto seguido, toma la palabra el Portavoz del Grupo Andalucista Sr. Muñoz expresando que su Grupo también se abstendrá en la votación, le sorprende que se presente un proyecto sin haber concluido el expediente con el Sr. Sevilla; no cuestiona la necesidad de las obras planteadas pero consideran que deberían haberse planteado otras actuaciones que son prioritarias, como es por ejemplo la calle Fresas, cuyo estado motivó la presentación de una Moción

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

por parte de su Grupo.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Bando contestando al señor Muñoz e indicándole que reconoce y no cuestiona en modo alguno, la necesidad que hay de actuar también en otras calles, que precisarán otros proyectos, pero los créditos asignados al Per son los que son y con ellos hay que realizar las actuaciones que su normativa establece y por esta razón se ha planteado el proyecto que se somete a aprobación.

Concluido el debate, la Corporación, en votación ordinaria, con la abstención de los Sres.: don Wenceslao Muñoz García, don José Francisco Gómez Ávila, don Enrique Martínez Soriano y doña María del Mar Rufo Valencia; y con el voto a favor de: doña Fátima del Socorro Muñoz García, don Antonio Picón Pichardo, doña María Socorro de Toro Huelva, don Diego Pichardo Rivero, don Francisco José Bando Pino y el Alcalde-Presidente, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el proyecto redactado y denominado “**MEJORAS DE URBANIZACIÓN EN CALLE UVAS Y OTRAS**”, cuyo importe total asciende a la cantidad de 371.034,93 euros, de los cuales 236.086,90 euros son para el coste de mano de obra que habrá de intervenir en las obras y 134.948,03 euros son para los materiales a emplear en su realización.

SEGUNDO: Proponer el referido proyecto para su inclusión en el acuerdo SPEE-CCLL/2011, y afectación al PFEA conforme a las normas reguladoras en la materia enunciadas en el RD. 939/1997, de 20 de junio, Orden de 26 de octubre de 1998, Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 1999 y restantes disposiciones.

TERCERO.- Solicitar del Instituto Nacional de Empleo las ayudas económicas establecidas reglamentariamente para el coste de la mano de obra que hubiere de intervenir en la ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto aprobado.

CUARTO.- Solicitar a la Junta de Andalucía los auxilios económicos establecidos en las normas reguladoras para el coste de los materiales que resulten necesarios para la realización de las obras referenciadas conforme al proyecto aprobado.

QUINTO.- La financiación del Proyecto se hará a través de las partidas presupuestarias que figurarán en el Presupuesto de 2011, con carácter ampliable, del Presupuesto de Ingresos: 721.00 “Transferencias de Capital. SPEE” y 761.00. “Transferencias de Capital. Diputación Provincial” y la aportación a la que se compromete el municipio, se realizará con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos: 151.619.00 “Obras PFEA 2011”.

SEXTO.- El Ayuntamiento expresa que no tiene concedida subvención alguna y destinada a sufragar el coste de mano de obra o los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos indicados.

SÉPTIMO.- Remitir certificación de los acuerdos adoptados, junto con la restante documentación que fuese preceptiva, tanto al Instituto Nacional de Empleo como a la Junta de Andalucía, a los efectos correspondientes.

3º.- ADJUDICACIÓN DE LA OBRA Nº 16 DEL PLAN PROVINCIAL DE

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

COOPERACIÓN.- Por la Presidencia, se expone a los asistentes que conforme a lo establecido en los Pliegos de la licitación se reunió la Mesa de Contratación el día 19 de abril y que realizadas las actuaciones procedentes, la Mesa formuló propuesta de adjudicación en favor de la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A., al estimar que era, dentro de las distintas presentadas a la licitación, la mas favorable.

Asimismo, da cuenta del ofrecimiento que planteaba el licitador de contratar personal y empresas del municipio para la realización de la obra, extremo que, tal como se dispuso en la Mesa que se acreditase tal proposición, ha sido ratificado fehacientemente con el fax que ha enviado la empresa; por lo que propone que se incorpore tal circunstancia como elemento vinculante con la adjudicación.

La propuesta expresada es compartida por los Capitulares presentes.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Rufo, Portavoz del Grupo Popular y muestra su conformidad con las propuestas planteadas; en identico sentido, se pronuncian el Sr. Muñoz, Portavoz del Grupo Andalucista y el Sr. Pichardo, Portavor del Grupo Socialista.

Seguidamente, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Asumir la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar provisionalmente la obra nº 16 del Plan Provincial de Cooperación, Proyecto denominada "PAVIMENTACION DE CALLES", a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A-41.441.122, por el importe de 174.368,38 €, un plazo de ejecución de tres meses y las mejoras, sin contenido económico siguientes:

- Suministrar sin coste adicional para el Ayuntamiento de Rociana del Condado 500 toneladas de MBC D-12 incluido el betún y extendido de dicha mezcla en zonas a seleccionar por el Ayuntamiento, con un coste de 26.864,25 € (sin IVA.) según precios de proyecto.
- Contratar a un laboratorio acreditado por la Junta de Andalucía para el control de calidad de los materiales a emplear en obra.
- Tanto la zavorra como las mezclas bituminosas en caliente a emplear en obra, irán con su correspondiente marcado CE del producto.
- Todos los demás materiales a emplear en obra (hormigón, acero, prefabricados, etc.) se suministrarán con su correspondiente marcado CE del producto.
- Eiffage Infraestructuras, está inscrito por la Junta de Andalucía como Pequeño productor de residuos peligrosos y tiene contrato con RETRAOIL como gestor autorizado por la J.A. para que realice la gestión de los residuos generados en las obras.
- Eiffage Infraestructuras realizará el PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y PLAN DE VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL que tiene implantado en todas sus obras en ejecución.

SEGUNDO.- En el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Perfil del Contratante de la adjudicación, el

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

adjudicatario deberá presentar la documentación que resulta preceptiva conforme a lo señalado en el artículo 10 de los Pliegos de cláusulas administrativas de la licitación; si lo hiciere, la adjudicación hasta entonces provisional quedará elevada a definitiva, dictando para ello la Alcaldía la Resolución correspondiente en el plazo máximo de diez días; en caso contrario, el Pleno procederá a nueva adjudicación.

TERCERO.- Si la adjudicación provisional fuere elevada a definitiva las condiciones contenidas en la propuesta formulada por el adjudicatario y figuradas en el acuerdo Primero quedaran incorporadas a las condiciones necesarias de la ejecución.

De igual modo, será condición necesaria que en el caso de precisar la contratación de personal o empresas para la ejecución de la obra, estas personas y/o empresas serán procedentes del ámbito de Rociana del Condado con objeto de fomentar el empleo en dicha localidad, extremo que deberá acreditar el adjudicatario con las propuestas y contratos correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese al adjudicatario y publíquense los anuncios necesarios, en la forma legalmente preceptiva.

4º.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y CUSTODIA DE BASE DE DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL Y PARA LA IMPLANTACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA.- De inmediato, la Presidencia toma la palabra, manifestando que el convenio planteado entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Huelva tiene como objetivo la gestión y custodia de la base de datos del Padrón de habitantes municipal y aquellos otros que fueren necesarios, extremos que se desarrollarán a medio de encomienda para luego como su ulterior finalidad cumplir lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos implantando la sede electrónica, facilitando la prestación de los servicios a través de Internet en entornos seguros, con los medios necesarios para garantizar la seguridad en las comunicaciones, la fiabilidad de los procedimientos y la protección de los datos de los interesados.

Con la implantación de la sede electrónica, en la que llevan trabajando desde hace más de un año, el personal municipal junto a los técnicos de la Diputación y empresas que desarrollan las distintas aplicaciones y soportes técnicos, se posibilitará que junto a la tramitación presencial y telefónica actual, el Ayuntamiento ponga a disposición de los ciudadanos y facilite los servicios, durante las 24 horas del día y todos los días del año.

A nadie se le escapa la importancia que para todos tiene la utilización de Internet y otras nuevas tecnologías como herramientas habituales en la actuación de la Administración, herramientas que ya lo eran en particulares y empresas; con ello se facilitan los trámites a los ciudadanos, que los pondrán en marcha desde el espacio y horario que consideren adecuado, sin desplazamientos, con el consiguiente ahorro económico; se reducen las cargas administrativas para los particulares y empresas, puesto que los documentos

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

necesarios se incorporaran en formato electrónico y no tendrán que presentar los que disponga ya la Administración, lo que vuelve a suponer nuevamente un ahorro económico.

Continúa señalando que los retos actuales que se plantean con la implantación de los servicios en la sede electrónica, que ha de ser gradual y de forma escalonada, se lleven a cabo con la máxima agilidad y coherencia, revisando y adecuando los procedimientos a las normas reguladoras, que no olvidemos son cambiantes y que las distintas Administraciones que puedan intervenir en un procedimiento actúen de forma coordinada y paralela en la materia; todo ello, sin olvidar por otra parte que, en los distintos entornos que intervienen, existirán personas que no conozcan, sepan, puedan o quieran utilizar estas herramientas.

Por otra parte, las dificultades técnicas, económicas, procedimentales y humanas para poder mantener en entornos seguros y fiables la sede electrónica con medios propios, han determinado que va a estar efectivamente implantada en los servidores de la Diputación Provincial parece adecuado por tanto que la normativa municipal que regule tal circunstancia sea la ordenanza provincial, que lo contempla, en vez de establecer una propia ordenanza municipal que no olvidemos sería una copia de la provincial y vacía de contenido práctico; todo ello, sin perjuicio de que se suscriban los convenios pertinentes y se dicten las resoluciones que sean adecuadas para la efectividad de la implantación.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Rufo, Portavoz del Grupo Popular y muestra su total conformidad con las propuestas planteadas; en idéntico sentido, se manifiestan el Sr. Muñoz, Portavoz del Grupo Andalucista y el Sr. Pichardo, Portavoz del Grupo Socialista.

Concluido el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Suscribir un Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Huelva para encomienda de la gestión y de la custodia de la base de datos del padrón municipal.

SEGUNDO.- El Convenio a suscribir, junto al expositivo correspondiente, deberá contener las siguientes:

“CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la asunción por parte de la Excm. Diputación Provincial de Huelva de la gestión informatizada e integrada del Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Rociana del Condado.

Segunda.- Naturaleza de la gestión

En virtud de la encomienda de gestión, la Diputación llevará a cabo las actividades de carácter material y técnico necesarias para desarrollar el objeto del presente Convenio definido en la cláusula anterior y que se detallan en la cláusula siguiente.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia municipal ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondiente al

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Ayuntamiento dictar las resoluciones y actos jurídicos respecto a la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal de Habitantes.

Tercera.- Descripción de la gestión

La Diputación, en virtud de la encomienda de gestión objeto de este Convenio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, es la encargada del tratamiento de los datos, que únicamente serán tratados conforme a las instrucciones del responsable de los mismos, sin que puedan ser utilizados para fines distintos a los establecidos en el objeto del presente Convenio. El tratamiento de los datos se materializará en la ejecución de las siguientes actividades:

a) Mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones necesaria.

Centralización de una base de datos.

c) Emisión de los “Ficheros de Intercambio de Variaciones Padronales” y su envío al Instituto Nacional de Estadística (en lo sucesivo INE), para la actualización del censo electoral, de acuerdo con la normativa vigente sobre Padrón de Habitantes y Censo Electoral y a través de la herramienta que el INE pone a disposición de las Diputaciones Provinciales para el Intercambio Telemático de Datos Padronales denominada JINE.

d) Recepción de los “Ficheros de Devolución de Errores/Incidencias” enviados por el INE a través de JINE y su incorporación al Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con la normativa vigente sobre Padrón de Habitantes y Censo Electoral.

e) Conservación de los datos históricos al alcance de las sucesivas renovaciones efectuadas.

f) Descentralización de determinadas operaciones (como la obtención de documentos impresos, la mecanización del registro de población u otras), mediante el acceso telemático de los ayuntamientos, subordinada en cualquier caso al nivel de implementación y a la concurrencia de razones técnicas que lo hagan aconsejable.

g) En general, todas aquellas actividades de materialización de los intercambios de información digital con otras Administraciones que deriven de la gestión del Padrón de Habitantes, que serán regulados en adenda anexa.

Una vez cumplido el objeto, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento.

En ningún caso la Diputación procederá a la subcontratación del servicio objeto de este Convenio.

El responsable del fichero en cuanto a los datos contenidos en su Padrón Municipal de Habitantes, es el Ayuntamiento de Rociana del Condado.

Cuarta.- Medidas de seguridad que debe adoptar la Diputación de Huelva

La Diputación de Huelva pondrá todos los medios necesarios para garantizar la seguridad de la información existente en la Base de Datos, con la misma calificación de las exigidas al responsable del fichero. También pondrán los medios necesarios para garantizar la seguridad en las comunicaciones, tanto en cuanto a las consultas como a la transmisión que pueda efectuar el

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Ayuntamiento por vía telemática, con estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de Junio.

Quinta.- Protección de datos personales

Con independencia de las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de Junio, corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de las competencias y el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El ejercicio de estas competencias y el cumplimiento de las obligaciones se entienden sin perjuicio de la adhesión a las medidas de coordinación voluntaria que, propuestas por la Diputación Provincial de Huelva, fuesen aceptadas por el Ayuntamiento que encomienda.

La Diputación Provincial de Huelva no transferirá ni cederá datos personales del Padrón de Habitantes del municipio de Rociana del Condado sino por cuenta y a solicitud del Ayuntamiento que encomienda, y de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 4/1996, de 10 de Enero. No obstante, en vista de la naturaleza y el objeto de la encomienda de gestión, las transferencias de datos personales del Padrón que la Diputación efectúe al INE no se considerará en ningún caso cesión de datos de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras normas concordantes, sino actuaciones materiales, técnicas o de servicios que se realizan por cuenta del Ayuntamiento que encomienda.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Rociana del Condado se obliga a adoptar todos los actos administrativos y demás actuaciones que se consideren necesarias para que la Diputación Provincial de Huelva pueda realizar eficazmente la actividad objeto del presente Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Rociana del Condado se compromete a tener actualizada la información relativa a los habitantes de su municipio con frecuencia y regularidad que se establece con carácter general, transfiriéndola a la Diputación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 7/1985, con las condiciones establecidas en la legislación y en el presente Convenio.

Séptima.- Declaración de fichero automatizado

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 15/1999, el fichero público denominado Base de Datos Integrada del Padrón Municipal de Habitantes de la provincia de Huelva, deberá ser inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

Octava.- Vigencia y extinción del Convenio

El Convenio tendrá una duración de un año. Este plazo quedará prorrogado de forma automática si no mediara denuncia del mismo por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a 30 días.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Asimismo, el Convenio se extinguirá, además de por cumplimiento del plazo pactado, por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por el Ayuntamiento de Rociana del Condado, que por iniciativa propia deje sin efecto la encomienda de gestión objeto del Convenio, definida en la Cláusula Primera.

c) Por la Diputación Provincial de Huelva, en el caso de que el Ayuntamiento de Rociana del Condado no dé cumplimiento a las obligaciones que le corresponde y ello determine la imposibilidad de que aquella pueda llevar a cabo la gestión objeto de la encomienda.

En el caso de extinción del Convenio por alguno de los motivos prescritos en los apartados b) y c) se requerirá la adopción de la correspondiente resolución por el órgano competente de cada una de las partes y producirá efectos en el plazo de tres meses contado desde la notificación de la resolución, período en el que se llevarán a cabo las actuaciones necesarias encaminadas a finalizar todas aquellas acciones que esté en fase de ejecución en cumplimiento del presente Convenio”.

TERCERO.- Para la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rociana del Condado, la creación y regulación del registro electrónico del Ayuntamiento, así como la regulación de los registros auxiliares del Registro General que se creen, el Ayuntamiento expresamente se acoge y asume en todos sus términos lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en la Diputación de Huelva, al amparo de lo figurado en el artículo 2.2 de la misma, suscribiendo el Convenio correspondiente, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de celebración de los convenios a que se refiere el artículo 6, apartado 2, letra g) de la citada ordenanza.

CUARTO.- Para la efectividad en la creación e implantación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la Alcaldía dictará expresa Resolución que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la que, como mínimo, se deberá recoger: Objeto y ámbito de aplicación de la Sede Electrónica, características, contenidos, medios para la formulación de quejas y sugerencias, puesta en funcionamiento de la Sede y entrada en vigor de la Resolución.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, tan ampliamente como necesario fuere en derecho, para que suscriba los documentos y dicte las resoluciones necesarias para el adecuado y eficaz cumplimiento de los acuerdos que anteceden.

SEXTO.- Remitir certificación de los acuerdos adoptados, junto con la restante documentación que fuese preceptiva, a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a los efectos correspondientes.

5º.- SORTEO PARA LA FORMACIÓN DE MESAS ELECTORALES QUE HAN DE INTERVENIR EN LAS ELECCIONES LOCALES 2011.- El Presidente señala que en

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

el BOE de 29 de marzo apareció publicado el Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo y por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 22 de mayo de 2011.

Menciona que tal como recoge el Real Decreto, las elecciones se rigen por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como por las normas reglamentarias reguladoras de los procesos electorales.

Correspondiendo al Ayuntamiento dar cumplimiento a lo expresado en el artº 26 de la Ley Orgánica citada y, en su consecuencia, proceder a la formación de las mesas electorales; para facilitar el proceso del sorteo de los miembros de mesas electorales y como se hizo en anteriores convocatorias, se ha utilizado un programa informático, en esta ocasión, el denominado “Conoce” que ha sido facilitado por el Instituto Nacional de Estadística a los Ayuntamientos; el programa trabaja con los datos del Censo Electoral y realiza el sorteo de forma automática, procedimiento que se está efectuando en estos instantes.

Seguidamente, una vez concluido el proceso indicado, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válido el sorteo efectuado para la formación de mesas que habrán de intervenir en las Elecciones Locales y con los resultados siguientes:

.....

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada y levantó la sesión a las catorce horas de la fecha “ut supra”, extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretario, doy fe.